

**PROYECTO DE REFORMA
ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS AVSA -FEMAC**

ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVOS
<p>ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: El objeto social del Fondo es el de estrechar entre sus asociados los vínculos de solidaridad, cooperación, participación, ayuda mutua y promoción del ahorro y crédito para el logro del desarrollo integral de los asociados y su grupo familiar.</p> <p>FEMAC en desarrollo de su objeto social podrá realizar operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el objeto propuesto, además podrá desarrollar actividades económicas y sociales conjuntas con las entidades patronales, con el fin de ofrecer programas en condiciones favorables para el bienestar personal, económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Entre las actividades a desarrollar se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover y fomentar el ahorro de los Asociados en diversas formas. • Prestación del servicio de crédito en diferentes modalidades. • Desarrollar y fomentar otras actividades complementarias en cumplimiento de su misión y visión empresarial. • Coordinar y ejecutar actividades de salud, educación, recreación y vivienda. • Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y de bienestar del asociado y su familia, apoyándolos en el buen manejo de sus ingresos e incentivarlos a adquirir créditos productivos que generen bienestar al asociado y su familia. <p>La Asamblea o Junta Directiva podrá reglamentar para cumplir con el objeto social, del fondo de empleados actividades y servicios, así:</p> <p>AHORRO:</p> <p>A. Recibir y mantener ahorros en depósitos, a la vista, a plazo o a término únicamente de sus asociados.</p> <p>B. Realizar cualquier otra operación complementaria</p>	<p>ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: El objeto social del Fondo es el de estrechar entre sus asociados los vínculos de solidaridad, cooperación, participación, ayuda mutua, promoción y fomento del ahorro, acceso al servicio de crédito para el logro del desarrollo integral de los asociados y su grupo familiar.</p> <p>FEMAC, en cumplimiento de su objeto social, podrá realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para su desarrollo. Además, fomentará actividades complementarias alineadas con su misión y visión empresarial.</p> <p>Asimismo, podrá establecer alianzas con las entidades patronales para desarrollar programas en condiciones favorables que contribuyan al bienestar personal, económico, social y cultural de sus asociados y sus familias.</p> <p>Como parte de su compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, FEMAC apoyará el manejo responsable de sus ingresos e incentivará la adquisición de créditos productivos que generen estabilidad y bienestar para ellos y sus familias.</p> <p>Entre las actividades a desarrollar se incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir, administrar y mantener los ahorros de sus asociados en las modalidades permitidas por la ley, el estatuto y los reglamentos, ya sea a la vista, a plazo o a término. Además, podrá diseñar y ofrecer 	<p>Se hacen algunos ajustes de redacción y está acorde con la planeación estratégica, las acciones empresariales y sociales, y los negocios a emprender</p>

<p>dentro de las leyes, principios cooperativos y de Economía Solidaria.</p> <p>CRÉDITO:</p> <p>A. Hacer préstamos directos a sus asociados en las diversas modalidades para el mejoramiento de su calidad de vida de acuerdo a las reglamentaciones expedidas por la Junta Directiva.</p> <p>B. Gestionar ante organismos y entidades constructoras y financieras, programas para adquirir viviendas para los asociados.</p> <p>C. Servir de intermediario con las entidades de crédito legalmente constituidas conforme al Estatuto Orgánico Financiero.</p> <p>D. Realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores dentro de las leyes, principios cooperativos y de Economía Solidaria.</p> <p>E. Ser operador de libranzas de los empleados de las empresas que generan el vínculo de asociación, con el fin de obtener la autorización del descuento de nómina por los diferentes servicios que presta FEMAC, los cuales son realizados con recursos lícitos de conformidad con la normatividad colombiana.</p> <p>CONVENIOS:</p> <p>A. Suministrar y distribuir directamente o por convenio con otras entidades toda clase de bienes de consumo doméstico, electrodoméstico, vestuario y productos de la canasta familiar a los asociados.</p> <p>B. Hacer convenios o servir de intermediario con otras instituciones comerciales preferentemente del sector solidario que ofrezcan bienes a bajos precios, calidad y condiciones benéficas para sus asociados.</p> <p>C. Realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores dentro de las leyes, principios cooperativos y de Economía Solidaria.</p> <p>EDUCACIÓN Y RECREACIÓN:</p> <p>A. Organizar o promover seminarios y/o cursos sobre aspectos cooperativos solidarios para sus asociados y familiares.</p> <p>B. Organizar o fomentar actividades de recreación, deportivas o culturales para beneficio del asociado y su familia.</p>	<p>programas de ahorro que fomenten el bienestar financiero de sus asociados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Otorgar créditos directos a sus asociados en las diversas modalidades para el mejoramiento de su calidad de vida de acuerdo a las reglamentaciones expedidas por la Junta Directiva 3. Realizar operaciones de libranza con los empleados de las empresas que generan el vínculo de asociación, con el fin de obtener la autorización del descuento de nómina por los diferentes servicios que presta FEMAC, de conformidad con la normatividad colombiana. 4. Celebrar los convenios y contratos con proveedores de prestación de servicios y suministro de bienes que sean necesarios para cumplir los objetivos misionales de FEMAC, brindando la oportunidad de participar a las entidades del sector solidario 5. Ejecutar programas de desarrollo integral para sus asociados y sus familias; podrá organizar y promover seminarios, cursos y actividades de formación, recreación, deporte y cultura alineados con los principios de la Economía Solidaria, el marco fijado por la normatividad vigente y los reglamentos. 	
---	---	--

C. Promover cursos que propenda por la formación y crecimiento personal, intelectual y cultural del asociado y de su familia.

D. Realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores dentro de las leyes, principios cooperativos y de Economía Solidaria.

SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL:

A. Promover programas tendientes a prevenir enfermedades entre sus asociados y sus familias, en los campos de medicina general, odontología, oftalmología, etc. Estos programas pueden desarrollarse directamente o en convenio con instituciones especializadas en los diferentes ramos de la salud o con profesionales prestadores de tales servicios.

B. Realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores dentro de las leyes, principios cooperativos y de Economía Solidaria.

6. Fomentar programas de prevención en salud dirigidos a los asociados y sus familias, abarcando áreas como medicina general, odontología, oftalmología, entre otras. Estos programas podrán ejecutarse directamente o mediante convenios con instituciones especializadas y profesionales del sector salud, garantizando acceso a servicios de calidad.
7. Contratar seguros que resguarden el patrimonio y los bienes de los asociados, así como planes exequiales, de salud y bienestar, con cobertura tanto para el asociado como para su familia.
8. Administrar los recursos derivados de negociaciones colectivas con las empresas que generan el vínculo de asociación con FEMAC, asegurando su gestión conforme a los términos establecidos en el contrato celebrado con la respectiva empresa.
9. Realizar las inversiones y participar en asociaciones que permitan optimizar los recursos de sus asociados de acuerdo con las facultades establecidas en el presente Estatuto.
10. Desarrollar actividades económicas, sociales, culturales y de bienestar que complementen las anteriores y contribuyan al cumplimiento del objeto social, incluyendo la realización de cualquier actividad comercial lícita permitida por la normativa vigente.
11. Adquirir y enajenar muebles e inmuebles, grabarlos y limitar su dominio; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias, y en general realizar toda clase de actos, contratos y demás actividades lícitas y permitidas a estas por la legislación vigente, las cuales sean necesarias para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con las

	<p>facultades establecidas en el presente Estatuto.</p> <p>12. Crear empresas y participar en sociedades que permitan la generación de ingresos a la matriz y el desarrollo de cadena de valor en beneficio de los asociados de FEMAC</p>	
--	---	--

ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVOS
<p>ARTÍCULO 16. MUERTE: La calidad de asociado se pierde por fallecimiento del mismo o por sentencia judicial por muerte presunta, caso en el cual los herederos previa presentación del registro civil de defunción o la sentencia correspondiente a la Junta Directiva, se subrogarán en los derechos y obligaciones de este, de conformidad con las normas sobre sucesiones del código civil.</p>	<p>ARTÍCULO 16. MUERTE: La calidad de asociado se pierde por fallecimiento del mismo o por sentencia judicial por muerte presunta, caso en el cual los herederos previa presentación del registro civil de defunción o la sentencia correspondiente al Fondo y, se subrogarán en los derechos y obligaciones de este.</p> <p>Los aportes sociales y ahorros, previo cruce con deudas pendientes y los demás derechos pasarán a los beneficiarios que el asociado por voluntad propia haya designado y estén registrados en el último formato de actualización de datos, siempre y cuando el valor total no sobrepase los topes establecidos anualmente por la Superintendencia Financiera, para iniciar una sucesión.</p>	<p>Aplicar mediante el mandato cooperativo y la autonomía consagrada en la legislación, artículo 4 de la Ley 79 de 1988, que expresa:</p> <p>“El Estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo, mediante el estímulo, la protección y la vigilancia, <u>sin perjuicio de la autonomía de las organizaciones cooperativas</u>”.</p> <p>Por otra parte, la Ley 454 de 1998. En el Artículo 4º. sobre Principios de la Economía Solidaria. Son principios de la Economía, dice el “Numeral octavo. Autonomía, autodeterminación y autogobierno”</p> <p>Cuando una persona ingresa a FEMAC, en calidad de asociado manifiesta su voluntad en pleno uso de sus facultades y sus derechos, constituyéndose esto en un acto jurídico unilateral, que tuvo su origen en la manifestación autónoma de aceptar las reglas del mandato de asociados consignado en el estatuto, aplicando sus derechos constitucionales consignados en el artículo 38º de la Constitución de</p>

		<p>1991.</p> <p>La manifestación del asociado en plena capacidad y autonomía de su voluntad, declarando su intención de dejar a una o varias personas como los beneficiarios de sus aportes, manifestación que se constituye en plena prueba para respetar y reconocer, sin aplicar la sucesión.</p>
--	--	--

ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVOS
<p>ARTÍCULO 38. ASOCIADOS HÁBILES: Son asociados hábiles los debidamente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Fondo de Empleados, en la fecha de la convocatoria con fecha de corte a 31 de diciembre de la vigencia terminada, de conformidad con los presentes estatutos y con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.</p> <p>Para los efectos legales del presente artículo, el Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados, indicándoles la consecuencia de la inhabilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 38°. ASOCIADOS HÁBILES. Como la asamblea de asociados es sustituida por la asamblea de delegados, se consideran asociados hábiles para elegir delegados, los debidamente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Fondo de Empleados en la fecha de la convocatoria.</p> <p>Para efectos administrativos, el Fondo tomará como referencia la situación de los asociados con corte al 31 de diciembre de la vigencia terminada, sin perjuicio del derecho de los asociados a ponerse al día hasta la fecha que en el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO. Para los efectos legales del presente artículo, el Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados, indicándoles la consecuencia de la inhabilidad y por un término no inferior a diez (10) días calendario antes de la fecha de la elección de los delegados.</p>	<p>Diferenciar el proceso de elección de delegados por haber sustituido la asamblea de asociados por asamblea de delegados.</p> <p>Aplicar normas claras por Buen Gobierno, Decreto 962/2018, dejar claridad para calificar los asociados hábiles que van a elegir delegados y dejar establecido tiempo para publicación de listado, el cual está en el reglamento.</p>

La Junta Directiva en su reglamentación podrá autorizar un período de tiempo para que los asociados inhábiles se pongan al día en sus obligaciones económicas derivadas del acuerdo cooperativo y así superar la condición de inhabilidad

La Junta Directiva en su reglamentación podrá autorizar un período de tiempo para que los asociados inhábiles se pongan al día en sus obligaciones económicas derivadas del acuerdo cooperativo y así superar la condición de inhabilidad

NUEVO ARTÍCULO

JUSTIFICACIÓN: Aplicar normas claras por Buen Gobierno, decreto 962/18, para calificar los asociados delegados hábiles para la asamblea y dejar establecido tiempo para publicación de listado.

ARTÍCULO No. DELEGADOS HÁBILES PARA ASAMBLEA ORDINARIA. Son delegados hábiles los debidamente elegidos y registrados en el acta de escrutinio, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Fondo de Empleados, en la fecha de la convocatoria con fecha de corte a 31 de diciembre de la vigencia terminada.

Por aplicación del Código de Buen Gobierno, la administración informará a la comunidad del Fondo de Empleados la fecha de reunión de la Junta Directiva, en la cual se hará la convocatoria, para que procedan a ponerse al día en sus obligaciones pecuniarias, si existieran y así adquirir la calidad de delegado hábil.

PARÁGRAFO 1°. El delegado que por alguna causa perdiere la calidad de asociado, o dejare de ser asociado hábil, perderá la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que corresponda.

PARÁGRAFO 2°. El Comité de Control Social verificará la lista de delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas del Fondo de Empleados por un término no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de la asamblea, tiempo durante el cual los asociados delegados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

PARÁGRFO 3°. **HABILIDAD DEL DELEGADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Son delegados hábiles los que al momento de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados con fecha de corte el mes anterior a la convocatoria.